

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 952/18

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

A N U N C I O

Por acuerdo de Pleno del día 17 de enero de 2018 se ha modificado la Ordenanza fiscal que regula la tasa de cementerio municipal y utilización del tanatorio municipal aprobándose el artículo 10 que entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila:

Artículo 10. Observaciones.

1. El Ayuntamiento no se hace responsable de las consecuencias o daños que puedan sufrir las lápidas que tengan un grosor superior a 6 cm u elementos ornamentales de gran tamaño, en su manipulación por los trabajadores municipales.

2. Los titulares de la concesión administrativa de la sepultura con lápidas que tengan las características citadas en el punto anterior, deberán contratar un servicio con personal externo al municipal o poner en conocimiento del Ayuntamiento mediante la correspondiente autorización y aceptación de asumir los gastos adicionales que se deriven de los trabajos de manipulación.

Contra el presente acuerdo definitivo de modificación de ordenanza, podrán los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/1998 de 13 de Julio.

Candeleda, 6 de abril de 2018.

El Alcalde, *Eugenio Miguel Hernández Alcojor*.